

CAPÍTULO XI DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Artículo 58. Los Sujetos Obligados podrán entregar documentos a la Unidad de Transparencia que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando, los documentos en que conste la información, permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán testarse las partes o secciones del documento que contengan información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 59. Las versiones públicas de los documentos serán realizadas por el Área administrativa responsable, y serán enviadas a la Unidad de Transparencia para su revisión, y en su caso, entrega.

Artículo 60. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados como reservados o confidenciales.

En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse la palabra Eliminado y/o Testado.

En el sitio en donde se haya hecho la eliminación, deberá señalarse el fundamento legal para ello, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la clasificación.

Artículo 61. La motivación de la clasificación deberá incluirse en el lugar del documento donde se haga la eliminación. De no ser técnicamente factible, se deberá anotar una referencia numérica o alfanumérica junto al fundamento legal indicado, a un lado de cada eliminación, para posteriormente adjuntar la motivación respectiva en un documento distinto, referenciado a las partes eliminadas o en su caso se anexa hoja donde se exprese el fundamento legal para su eliminación, párrafos y/o palabras a eliminar.

Artículo 62. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, las versiones públicas de las actas, minutas o acuerdos de reuniones de trabajo de Servidores Públicos, cumplirán con lo señalado a continuación:

- I. Salvo excepciones debidamente fundadas y motivadas, el orden del día es público;
- II. Deberán incluirse los nombres, firmas autógrafas o rúbricas de todos los participantes en el proceso deliberativo y de toma de decisiones de las reuniones de trabajo, se trate de Servidores Públicos, u otros participantes;
- III. Los procesos deliberativos de Servidores Públicos concluidos, hayan sido o no susceptibles de ejecutarse, serán públicos en caso de no existir alguna causal fundada y motivada para clasificarlos y no requerirán del

consentimiento de los Servidores Públicos involucrados para darlos a conocer; y

- IV. La discusión, particularidades y disidencias, se consideran información pública, así como el sentido del voto de los participantes.

CAPÍTULO XII DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 63. Las notificaciones se realizarán en los siguientes casos:

- I. Para entregar respuesta al solicitante.
- II. Para avisar de la prórroga o;
- III. Para informar al solicitante si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud.

Artículo 64. Las notificaciones se harán personalmente, por cédula, estrados y por correo electrónico, de acuerdo con lo que se dispone en las fracciones siguientes:

- I. El solicitante de información deberá designar domicilio para que se le hagan notificaciones, cuando el solicitante no cumpla con ello, las notificaciones, aun las que, conforme a la Ley, el presente Reglamento y las reglas generales, deban hacerse personalmente, se le harán por estrados del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.;
- II. Las notificaciones personales se harán en el domicilio designado por el solicitante. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del solicitante y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez e informándole esta circunstancia a quien se lo niegue.
- III. Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o la persona que haya designado el solicitante para recibir notificaciones si lo hubiese hecho; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato. Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse éste a recibirla o en su

caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

- IV. De las diligencias en que con conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.
- V. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas;
- VI. Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado, mensajería, fax, o correo electrónico, la que conste en el acuse de recibo, o en su caso, en algún otro medio que acredite fehacientemente la recepción.

CAPÍTULO XIII DE LOS COSTOS POR REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 65. El acceso a la información pública gubernamental es gratuito, si para su entrega se requiere de su reproducción ya sea en papel o en algún otro medio, el solicitante deberá cubrir el pago de derechos, derivados de su costo, mismo que cubrirá de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio que se encuentre vigente.

Los Sujetos Obligados llevarán a cabo la reproducción y/o envío de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 66. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío de conformidad a la ley de ingresos del municipio que se encuentre vigente.

Artículo 67. Salvo que exista impedimento justificado para hacerlo, las Áreas del Ayuntamiento deberán atender la solicitud de los particulares respecto de la forma de envío de la información solicitada, la cual podrá realizarse por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan cubierto o cubran el servicio respectivo.

Artículo 68. Únicamente se certificarán las copias de aquellos documentos que consten en original o con firmas originales en los archivos respectivos.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 69. Considerando que las sanciones tienen por objeto el garantizar el respeto al derecho de acceso a la información pública, y que la autoridad encargada de conocer y resolver las controversias que se susciten en dicha materia es la

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el efecto de determinar los casos y montos de las sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título Octavo, Capítulos III y IV de la Ley.

Artículo 70. En caso de incumplimiento de las Áreas dentro del Sujeto Obligado, la Unidad de Transparencia girará oficio a la Contraloría Interna del Municipio solicitando se inicie el procedimiento respectivo contra el Servidor Público correspondiente.

CAPÍTULO XV DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 71.- En contra de las resoluciones dictadas por la Unidad de Transparencia, que se deriven de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, procederá el Recurso de Revisión en los términos de la Ley.

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el afectado recibió la resolución respectiva. La Unidad de Transparencia deberá remitir el escrito de recurso de revisión al Instituto al siguiente día hábil de haberlo recibido.

El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. el nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, de la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, medio a través del cual realizó la solicitud de información pública, servidor público que emitió la respuesta y fecha en que recibió la notificación de la misma;
- III. Razones o motivos de la inconformidad; y
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso de revisión. Al escrito de recurso de revisión deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Artículo 73.- El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la CEGAIP o ante la Unidad de Transparencia dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición municipal que contravenga lo señalando en el presente Reglamento.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas promoverán la aplicación del contenido del presente reglamento.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYON, S.L.P. POR EL H. CABILDO A 11 DE OCTUBRE DE 2019.

ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JEZABEL QUIJADA RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE CHAIREZ VAZQUEZ
REGIDORA

C.P. OLGA OLIVIA MENDEZ PADILLA
REGIDORA

C. BALTAZAR TELLO PEREZ
REGIDOR

C. ALEJANDRA IVETH SOLDEVILLA ARVIZU
REGIDORA

C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS
REGIDOR

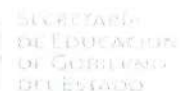
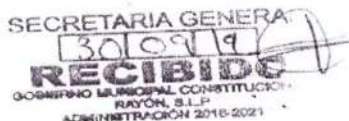
LIC. CITLALLI YESENIA VAZQUEZ ALEJANDRO
REGIDORA

TODA VEZ QUE EL H. CUERPO EDIL HA ANALIZADO LA PROPUESTA MENCIONADA, SE SOMETE A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. LILIANA ANDRADE SANCHEZ, ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y A QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

SEXTO PUNTO. – CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA SE PRESENTA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P., MISMA QUE FUE APROBADA EN EL PUNTO NÚMERO 11 DENTRO DEL ACTA NÚMERO 20 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2019; ESTO A RAZON DE QUE PARA EFECTO DE CONTINUAR CON LOS TRAMITES LEGALES ES NECESARIO QUE LA DONACION SE REALICE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DESTINO A SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA USO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P.; POR LO QUE DEBERA DEJARSE SIN EFECTOS LA DONACION DEL TERRENO REALIZADA EN LA FECHA YA MENCIONADA; PARA LO CUAL SE INSERTA A CONTINUACION EL OFICIO RECIBIDO POR PARTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO:



UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

Oficio No. UAJ-01189/2019

Septiembre 18 de 2019

C. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE RAYÓN, S.L.P.
PRESENTE.-

Para dar seguimiento a la donación de un predio a favor de la Escuela Normal de la Huasteca Potosina extensión Rayón, S.L.P., llevada a cabo mediante Sesión de Cabildo el día 24 de marzo del año 2019; me permito informar a usted que dicho trámite tendrá que ser a favor de "Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con destino a Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para uso de la Escuela Normal de la Huasteca Potosina extensión Rayón, S.L.P."

Sin otro particular, quedo de usted.



SE
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Copia.- Ing. Joel Ramírez Díaz - Secretario de Educación de Gobierno del Estado.
Prof. Pedro González Arriaga - Director de la ENOHUARO Tamazunchale, S.L.P.
Expediente.

CEL
L'UHRUCOO

TODA VEZ QUE EL H. CUERPO EDIL HA ANALIZADO LA SOLICITUD YA MENCIONADA, SE SOMETE A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P., MISMA QUE FUE APROBADA EN EL PUNTO NÚMERO 11 DENTRO DEL ACTA NÚMERO 20 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2019, QUEDANDO DICHA DONACION SIN EFECTOS.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SINDICO MUNICIPAL, AL MTRO. GERARDO MEDINA MATA, COORDINADOR ACADEMICO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSION RAYON, S.L.P., AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y A QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

SÉPTIMO PUNTO. – PROCEDIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN ATENCIÓN AL PUNTO QUE ANTECEDE, SE PRESENTA A ESTE H. CABILDO LA SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DESTINO A SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA USO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P., TODA VEZ QUE CON ANTELACIÓN SE PRESENTÓ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE; PARA LO CUAL EN USO DE LA VOZ EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE SE DE EN DONACIÓN EL PREDIO URBANO UBICADO EN CARRETERA A MORELOS, AMPLIACIÓN PARA CALLE DE POR MEDIO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA "MONTE VERDE" DE RAYÓN, S.L.P., CON SUPERFICIE DE 13,412.08 METROS CUADRADOS, Y MIDE POR SU RUMBO NOROESTE, OCHENTA Y NUEVE METROS, VEINTIDÓS CENTÍMETROS, CON CALLE CINCO, AL NORESTE, CIENTO CUARENTA Y DOS METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON CALLE "C"; AL SURESTE, NOVENTA Y CUATRO METROS, DOCE CENTÍMETROS, CON CALLE SIETE; AL SUROESTE, CIENTO TREINTA Y SIETE METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS, CON CALLE "D", Y AL PONIENTE, SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON CARRETERA A MORELOS, AMPLIACIÓN PARA CALLE DE POR MEDIO. BAJO LA INSCRIPCIÓN 1005 A FOJAS 149-152 DEL TOMO 2024 DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DONDE QUEDO REGISTRADO EN TESTIMONIO DE DONACIÓN. HACIENDO MENCIÓN DE QUE ACORDE A LA SOLICITUD QUE FUE PLANTEADA POR EL MTRO. GERARDO MEDINA MATA, COORDINADOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P. ,QUIEN MANIFIESTO QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE REQUIERE DE UN TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE 15,000 METROS CUADRADOS, ESTO DEBIDO A QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IEIFE) ES LO QUE SOLICITA A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO PLANTEL EDUCATIVO, POR LO CUAL ADEMÁS MANIFIESTA QUE EL RESTO DEL PREDIO QUE FALTA PARA COMPLETAR LA EXTENSIÓN DE TERRENO REQUERIDO, SERÁ PUESTA EN CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA DONACIÓN RESPECTIVA, ESTO EN CUANTO SE TENGA LA ESCRITURACIÓN DEL PREDIO COLINDANTE.

RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DESTINO A SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA USO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA

HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P., CUYAS CARACTERÍSTICAS HAN QUEDADO DESCRITAS EN LAS LÍNEAS QUE ANTECEDEN, QUEDANDO SUJETO A LA AUTORIZACIÓN QUE EMITA EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA APROBAR DICHA DONACIÓN, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO. - EL H. CABILDO APRUEBA DAR EN DONACIÓN EL PREDIO URBANO UBICADO EN CARRETERA A MORELOS, AMPLIACIÓN PARA CALLE DE POR MEDIO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA "MONTE VERDE" DE RAYÓN, S.L.P., CON SUPERFICIE DE 13,412.08 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DESTINO A SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA USO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P., CON EL FIN DE QUE EDIFIQUEN EN EL SUS INSTALACIONES. QUEDANDO SUJETA A LA AUTORIZACIÓN QUE EMITA EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA APROBAR DICHA DONACIÓN, MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL MTRO. GERARDO MEDINA MATA, COORDINADOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P., AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y A QUIEN CORRESPONDA PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

OCTAVO PUNTO. - ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A DAR PASO A LOS ASUNTOS GENERALES:

TOMA EL USO DE LA VOZ EL L.I.A. JEZABEL QUIJADA RODRIGUEZ, QUIEN INFORMA AL H. CABILDO QUE YA SE ENCUENTRA INGRESADO EL TRAMITE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO AL ASUNTO LABORAL REGISTRADO EN CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 280/2007-M4 PROMOVIDO POR LA C. GLAFIRA ESCOBAR MARTINEZ; ESTO PARA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO QUE EXCEDE EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU PROPONE EL INCREMENTO A LAS DIETAS DE LOS REGIDORES SIENDO EL ACTUAL QUE PERCIBEN ES DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) NETOS DE MANERA QUINCENAL, PARA AJUSTARLO EN \$ 7,294.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), PARA LO CUAL SOLICITA QUE EL PRESENTE PUNTO SE SOMETA A VOTACION.

TOMA EL USO DE LA VOZ EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN MANIFIESTA QUE REQUIERE DEL APOYO DE TODOS LOS REGIDORES A FIN DE QUE SE HAGAN CARGO DE SUS COMISIONES Y SE PRESENTEN A APOYAR EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

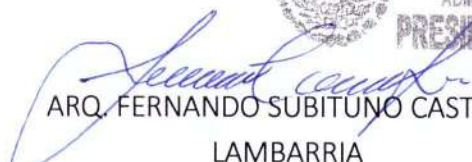
POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO ANTES PROPUESTO SE SOMETE A VOTACION RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE AJUSTE EN LA DIETA DE LOS REGIDORES QUEDANDO EN \$ 7,294.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO. - EL H. CABILDO APRUEBA LA SOLICITUD DE AJUSTE EN LA DIETA DE LOS REGIDORES QUEDANDO EN \$ 7,294.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE A LA C.P. MARIA REBECA DE LA TORRE CURIEL, TESORERA MUNICIPAL, A LA C. MARTHA ELIA PEREZ MEDINA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y A QUIEN CORRESPONDA PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

NOVENO PUNTO. - UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 11:53 HORAS DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

DAMOS FE


ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO
LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL




LIC. JEZAHUEL QUIJADA RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL




LIC. JAQUELINE CHAIREZ VÁZQUEZ.
REGIDORA


C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA
REGIDORA


C. BALTAZAR TELLO PEREZ.
REGIDOR


C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU.
REGIDORA


C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS
REGIDOR


LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ
ALEJANDRO.
REGIDORA


LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO

